

**Aprueban donaciones de vehículos efectuadas por USAID en favor de ADRA/OFASA del Perú**

**RESOLUCION SUPREMA N° 008-2003-EF**

Lima, 14 de enero de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID) ha efectuado donaciones a favor de la Asociación Agencia para el Desarrollo y Recursos Asistenciales/Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista del Perú - ADRA/OFASA DEL PERÚ consistentes en vehículos que serán utilizados en la supervisión de los programas que ADRA/OFASA DEL PERÚ ejecuta en los departamentos de San Martín y Cajamarca, en virtud del Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa, firmado entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, Año Fiscal 2002;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, las donaciones efectuadas por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID), a favor de la Asociación Agencia para el Desarrollo y Recursos Asistenciales/Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista del Perú - ADRA/OFASA DEL PERÚ consistentes en 2 vehículos cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución Suprema con un valor aproximado de US\$ 25 876,00 (Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Certificados de Donación de fecha 10 de abril de 2002, modificados por Certificados de Donación de fecha 4 de octubre de 2002. Dichas donaciones serán utilizadas en la supervisión de los programas que ADRA/OFASA DEL PERÚ ejecuta en los departamentos de San Martín y Cajamarca, en virtud del Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa firmado entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, Año Fiscal 2002.

Artículo 2.- Compréndanse a las donaciones citadas en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

**ANEXO**

Marca	Año	Nº de Motor	Valor Aprox. US\$
Toyota	2002	3L-5198618	12 938,00
Toyota.	2002	3L-5201954	12 938,00